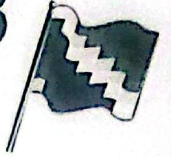




020/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

El Informe de Justificación con CITE: CMEA/CGGyDH/INF/N° 160/2023 de fecha 09 de marzo, elaborado por el Asesor de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, con referencia: conformación del Consejo Municipal de Padres de la ciudad de El Alto, así como el Informe con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-023/2023 de fecha 09 de marzo, emitido por la Responsable de Presupuesto de la Unidad Financiera del Concejo Municipal de El Alto, con referencia: Informe Técnico Presupuestario, demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, el texto Constitucional en el Artículo 302.I.2, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; planificar y promover el Desarrollo Humano en su Jurisdicción.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala; "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 16.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que el Concejo Municipal tiene dentro sus atribuciones: "... dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, señala en el Artículo 4 lo siguiente: "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..."

Que, el Artículo 32 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones se caracterizan; "b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 49. t) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, señala que, dentro de las atribuciones de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, se encuentra: "Conformar el Consejo Municipal de padres de la ciudad de El Alto".



020/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Artículo 93. a) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170/2014, establece el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de Resoluciones Municipales, señalando que: "Un Concejal o Concejala podrá presentar propuestas de Resolución Municipal al Pleno..."

Que, el Reglamento de Fondos en Avance del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 032/2018 de 28 de febrero, en su Artículo 1. señala: "El presente reglamento de fondos en avance tiene por objeto regular la administración de los recursos económicos, determinando deberes, obligaciones y responsabilidades de los Servidores Públicos que reciben excepcionalmente y con la debida justificación, fondos en avance con la finalidad de que efectúe gastos que sean de emergencia y son sujetos a presentación de descargos debidamente documentado...". El Artículo 9. a) de la norma referida señala: "Para la asignación del responsable o custodio de Fondos en Avance a un Servidor Público se requiere lo siguiente; a) Que el servidor público sea de planta y/o ítem de la unidad organizacional, con el fin de garantizar la fiabilidad del manejo de recursos económicos". El Artículo 10 de la misma norma indica: "Para el desembolso de Fondos en Avance son imprescindibles los siguientes requisitos: 1. Nota de Solicitud de Fondos en Avance dirigido a la Dirección General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera, debidamente firmado. 2. Certificación Presupuestaria y/o Informe del Área de Presupuestos. 3. Orden de Pago en Ocho (8) ejemplares, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera. 4. Informe de Justificación de gasto emitido por el solicitante a su inmediato superior, debidamente firmado. 5. Fotocopia simple de registro SIGEP, debidamente firmado. 6. Fotocopia simple de memorándum de designación como servidor público con ítem. 7. Fotocopia Simple de Cédula de Identidad del Custodio de Fondos en Avance. 8. Resolución Municipal (...), en la que se autorice el desembolso de fondos en avance y se designe al responsable, custodio, de Fondos en Avance".

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 031/2016, derogó el artículo primero de la Resolución Municipal N° 057/2015, quedando de la siguiente manera: "**se instruye en cada gestión del Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las sesiones del Consejo de Padres el 19 de marzo de cada gestión, en caso de que esta fecha recaiga en día inhábil se procederá a celebrarlo el día antes o el día después hábil de la fecha señalada, pudiendo elegir su directiva y elaborar propuestas a favor de los padres de El Alto, mismas que deben ser entregadas según su naturaleza a las distintas Comisiones del Concejo Municipal de El Alto para su respectivo análisis y tratamiento**"

Que, mediante Informe de Justificación con CITE: CMEA/CGGyDH/INF/N° 160/2023 de 09 de marzo, elaborado por el Asesor de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano, se concluyó que conforme las atribuciones de la Comisión de Género

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



020/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de El Alto, establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde remitir el Informe de Justificación y el Proyecto de Resolución Municipal hacia el Pleno del Concejo Municipal de El Alto, a fin de que autoricen a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa Financiera, desembolse fondos en avance, con cargo al presupuesto del Concejo Municipal de El Alto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 párrafo segundo del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, señala que los Proyectos de Resolución Municipal, serán dispensados de trámite previa justificación y deberán ser tratados en la sesión, una vez incluido y aprobado en el orden del día programado. Así también, conforme lo establecido por el Artículo 76 inciso c) del Reglamento señalado, manifiesta que la moción de dispensación de trámite y voto de urgencia, se plantea para que un tema específico en caso de resoluciones de extrema urgencia e importancia sea tratado en sesión del Pleno. Para su aceptación requiere la aprobación de simple mayoría de votos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás disposiciones conexas.

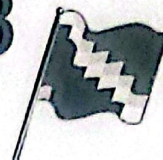
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto, desembolsar Fondos en Avance por la suma de Bs.- 9.998 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho 100/00 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal de El Alto, a nombre de la servidora pública: Pamela Rocío Santalla Loza, con cédula de Identidad N° 5999054 L.P., Analista I de la Comisión de Género Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal, recursos destinados a realizar la conformación del Concejo Municipal de Padres de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- La suma de dinero desembolsado a favor de la servidora pública: Pamela Rocío Santalla Loza, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas, consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



020/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 3.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Abg. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

